

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-5012** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Corrección de errores a la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de mayo de 2016. Pág. 12413

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-4965** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Justicia. Pág. 12418
- CVE-2016-4940** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Resolución de Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 12420
- CVE-2016-4941** **Ayuntamiento de Rasines**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12421
- CVE-2016-4985** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Decreto de delegación especial de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 12422

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-4984** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 12423

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-4953** **Dirección General de la Guardia Civil**  
Resolución de la 13ª Zona de la Guardia Civil (Cantabria) por la que se anuncia la subasta de 330 armas de distintas categorías. Pág. 12424
- CVE-2016-4942** **Ayuntamiento de Cartes**  
Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 94, de 17 de mayo de 2016, de anuncio de enajenación, procedimiento abierto, de aprovechamientos maderables de 2016 del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356, perteneciente al municipio de Cartes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto. Pág. 12425
- CVE-2016-4992** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
Corrección de errores anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 92, de 13 de mayo de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, incluidas las de las instalaciones deportivas. Expediente 363/2016. Pág. 12426

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

- CVE-2016-4943** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de formalización del contrato del servicio de mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado. Expediente 220/15. Pág. 12427
- CVE-2016-4987** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, para la explotación del servicio de los bares del Centro de la Tercera Edad y del Complejo Deportivo Municipal. Expediente 347/2016. Pág. 12428

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-4982** **Ayuntamiento de Camargo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12430
- CVE-2016-4960** **Mancomunidad Oriental de Trasmiera**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 12431
- CVE-2016-4956** **Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12433
- CVE-2016-4957** **Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12434
- CVE-2016-4962** **Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 12435
- CVE-2016-4973** **Junta Vecinal de Gornazo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12436
- CVE-2016-4972** **Junta Vecinal de Mogro**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12437
- CVE-2016-4958** **Concejo Abierto de Reocín de los Molinos**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12438
- CVE-2016-4959** **Concejo Abierto de Reocín de los Molinos**  
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12439
- CVE-2016-4964** **Concejo Abierto de Reocín de los Molinos**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 12440

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-4857** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12441
- CVE-2016-5016** **Ayuntamiento de Comillas**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12442
- CVE-2016-4821** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Citación para notificación por comparecencia de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 17/2016. Pág. 12443
- CVE-2016-4945** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación y exposición pública del padrón y lista para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12444
- CVE-2016-4946** **Ayuntamiento de Puente Viego**  
Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12445

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

- CVE-2016-4947** **Ayuntamiento de Rasines**  
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas de 2016. Pág. 12447
- CVE-2016-4967** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de junio de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12448
- CVE-2016-4948** **Ayuntamiento de Selaya**  
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12449
- CVE-2016-4949** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de mayo de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12450
- CVE-2016-4950** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de mayo de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12451

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2016-4951** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación y pago de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas, segunda fase. Expediente 43/2016. Pág. 12452

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-4994** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Orden OBR/4/2016 de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas. Pág. 12454
- CVE-2016-4975** **Consejería de Sanidad**  
Corrección de errores del Extracto de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016. Pág. 12466
- CVE-2016-4974** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (DEP/519/2016) en materia de deportes para clubes sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2016. Pág. 12467

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2016-4512** **Ayuntamiento de Camargo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Escobedo. Expediente LIC/419/2013. Pág. 12469

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2016-4822** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2016, de Información pública de solicitud de licencia para estabulación en Barrio La Carrera de Beranga. Pág. 12470
- CVE-2016-4837** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 18 de mayo de 2016, de Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Centinela de Hazas de Cesto. Pág. 12471
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2016-4878** Información pública de autorización para rehabilitación de construcción preexistente en el sitio de El Molino-La Gurueba. Pág. 12472
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-4697** Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2005, en relación con la producción de dos nuevos residuos. Modificación 7.2016. Término municipal de Meruelo. Pág. 12473
- 7.5.VARIOS**
- Ayuntamiento de Arnuelo**
- CVE-2016-4961** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Taxi. Pág. 12474
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2016-4928** Información pública de solicitud de licencia para cocina en local existente en barrio El Puente 13, de Oruña. Expediente Licencia de Actividad 2016/3. Pág. 12475
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-4963** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12476
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2016-5009** Información pública de solicitud de licencia para obrador de chocolate en el Parque Empresarial del Besaya, nave D-39. Expediente 653/2016. Pág. 12477
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2016-4939** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal, derogación de su anexo ficheros de los 10 existentes y aprobación de 14 nuevos ficheros. Expediente 17/2014. Pág. 12478
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-4952** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12489

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2016-4971** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016. Pág. 12491
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2016-4929** Notificación de decreto 317/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2016. Pág. 12494

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

<b>CVE-2016-4930</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 284/2016.	Pág. 12496
<b>CVE-2016-4966</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de auto 72/2016 en procedimiento exequator 600/2014.	Pág. 12497
<b>CVE-2016-4968</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander</b> Notificación de sentencia 107/2016 en procedimiento de delitos leves 98/2016.	Pág. 12498
<b>CVE-2016-4937</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 704/2015.	Pág. 12499
<b>CVE-2016-4899</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 48/2016 en juicio sobre delitos leves 138/2016.	Pág. 12500

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-5012** *Corrección de errores a la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de mayo de 2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de mayo de 2016.

Se procede a su corrección mediante la publicación íntegra.

Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 27 de la Constitución Española establece, en sus apartados 1, 4 y 5, respectivamente, que "todos tienen el derecho a la educación", que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita", y que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del artículo 27 de la Constitución contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo Primero, que "todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica (...)".

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo, promueve una gestión de la educación como servicio público dirigido a la superación de las desigualdades sociales y el fomento de mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre ellos, la progresiva gratuidad de los materiales curriculares. Además, la mencionada Ley de Cantabria, establece, en su artículo 125, que "la Consejería de Educación dotará a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad". Y, finalmente, en su artículo 129, establece que "los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación".

El Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos, establece, en su artículo 3, que la autonomía en la gestión de los recursos económicos se define como la utilización responsable por el propio centro de todos aquellos recursos necesarios para su funcionamiento de forma que pueda alcanzar sus objetivos. La Consejería competente en materia de educación pone a disposición de los centros los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de esta autonomía, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

El Decreto 25/2010 de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación In-

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

fantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulan, en sus artículos 63 y 73, respectivamente, el proyecto de gestión de los centros públicos y el proyectos de gestión de los institutos. Dichos proyectos de gestión deben incluir el proyecto de gestión económica del centro, la organización de los recursos humanos y la utilización de los recursos materiales e instalaciones del centro. El programa que se establece en esta Orden implica tanto al proyecto de gestión económica como a la utilización de los recursos materiales del centro. Asimismo, los artículos 64 y 74, respectivamente, de los mencionados decretos, referidos al proyecto de gestión económica de dichos centros, disponen que la Consejería competente en materia de educación prestará especial apoyo a los centros en razón de los proyectos que desarrollen o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen.

Tomando como referencia la normativa citada anteriormente y el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería competente en materia de educación, el Consejo Escolar de Cantabria ha elaborado un documento que representa un acuerdo de los diferentes sectores de la comunidad educativa de Cantabria para que la Administración educativa impulse un mecanismo que facilite la adquisición de libros y materiales curriculares por parte de las familias de esta Comunidad Autónoma, especialmente de las más desfavorecidas. Se trata de un acuerdo basado en los principios de equidad, igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación, y que aproxima la gratuidad de los materiales curriculares en la educación básica, que es la educación obligatoria para todos los jóvenes como futuros ciudadanos. Debe hacerse hincapié en la doble perspectiva de este acuerdo. Por un lado, se facilita el acceso a la educación por parte de todos en condiciones de una mayor igualdad, al favorecer el acceso de todos los alumnos de la educación obligatoria a los materiales curriculares. Por otro, se da respuesta a las necesidades de muchas familias en un contexto económico que dificulta la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, y de la disposición final primera del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del programa de recursos educativos para la educación básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación en las etapas que constituyen la educación básica: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 2. Finalidad.

1. El programa de recursos educativos para la educación básica tiene como finalidad implantar las medidas necesarias para que todos los alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria posean los recursos necesarios, y/o el acceso a los mismos, para cursar estas enseñanzas, independientemente de sus circunstancias personales, económicas y sociales.

2. Para la consecución del fin establecido en el apartado anterior, es necesario:

a) La progresiva gratuidad de los recursos educativos que necesitan los alumnos en la educación básica.

b) La implicación de todos los sectores de la comunidad educativa.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

c) La sostenibilidad del programa, asegurando la validez de los recursos durante el tiempo en que pueden ser utilizados.

d) La inclusión en el programa de los principios y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo de Cantabria establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 28 de diciembre, de Educación de Cantabria, especialmente la equidad, la participación de la comunidad educativa, y la cooperación y la solidaridad.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Son beneficiarios del programa de recursos educativos para la educación básica todos los centros públicos que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo, también son beneficiarios del programa de recursos educativos para la educación básica los alumnos que soliciten participar en el programa.

#### Artículo 4. Programa de recursos educativos para la educación básica.

El programa de recursos educativos para la educación básica comprende la creación y gestión del banco de recursos educativos del centro, entendido como el conjunto de libros, materiales curriculares, recursos digitales y/o acceso a los mismos, y otros recursos curriculares que el centro educativo pone a disposición de los alumnos, y que provienen de:

- a) Los recursos provenientes de los bancos de libros que el centro venía gestionando.
- b) Provisión de recursos generales a los centros públicos por parte de la Consejería competente en materia de educación, en función del número de alumnos matriculados en la educación básica que participen en el programa.
- c) Provisión de recursos por parte de las familias.
- d) La Consejería competente en materia de educación aportará recursos específicos a los centros, destinados a aquellos alumnos cuyas características y necesidades socioeducativas así lo requieran y, además, promoverá la participación de otros organismos e instituciones, especialmente, de las entidades locales.

#### Artículo 5. Banco de recursos educativos.

1. Los centros públicos implantarán un banco de recursos educativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, destinado a todos los alumnos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria que participen en el programa.

2. El banco de recursos educativos debe basarse en los principios de participación de la comunidad educativa, equidad que garantice la igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación. La participación de los alumnos en el banco de recursos educativos se concreta en el uso, por préstamo, de dichos recursos durante su escolarización obligatoria y, particularmente para cada uno de los recursos, por el tiempo que determine el profesor o el equipo docente correspondiente.

3. Corresponde al profesorado y a las familias fomentar el buen uso de los recursos educativos y aquellos otros aspectos educativos vinculados al programa que se regula en esta orden. Las normas de organización y funcionamiento del centro podrán incluir previsiones para garantizar el buen uso de los recursos educativos, así como otros aspectos relacionados con el buen funcionamiento del programa.

4. Los centros públicos deberán incluir el inventario del contenido del banco de recursos educativos en la aplicación informática que la Consejería competente en materia de educación ponga a disposición del programa.

#### Artículo 6. Provisión de recursos generales a los centros públicos.

1. Los centros públicos que impartan las enseñanzas a las que se refiere el artículo 1, apartado 2, percibirán, en su cuenta oficial, una cantidad económica por cada alumno participante

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

en el programa de recursos educativos para la educación básica. Dicha cantidad será establecida anualmente por la Consejería competente en materia de educación.

2. La cantidad percibida con cargo a este programa no podrá ser destinada a otra finalidad diferente a la establecida para el mismo.

3. En cada centro se constituirá una comisión específica del Consejo Escolar cuyos componentes serán los siguientes:

- a) El director del centro o persona en quien delegue.
- b) Dos profesores, excepto cuando en el Consejo Escolar solo haya un representante del claustro, en cuyo caso será él mismo.
- c) Un padre, madre o representante legal designado por una asociación de madres y padres de alumnos. Si dicha asociación no estuviera constituida en el centro, formará parte de la comisión un padre, madre o representante legal perteneciente al Consejo Escolar.
- d) El representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Esta comisión se encargará de conocer, informar, coordinar, aplicar y evaluar este programa. La dirección del centro será responsable de la correcta gestión del programa de recursos educativos, sin perjuicio de las competencias de la Administración en la supervisión y control de la gestión económica de los centros públicos.

4. Las solicitudes de participación de los alumnos en el programa de recursos educativos para la educación básica quedarán depositadas en el centro, a disposición de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, los centros públicos enviarán la relación de participantes al órgano competente en materia de innovación educativa cuando este lo determine y, en todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación.

#### Artículo 7. Provisión de recursos por parte de las familias.

1. El director del centro educativo, teniendo en cuenta el estado del banco de recursos educativos del centro, lo dispuesto en el artículo 4, y los recursos educativos que los equipos docentes adopten para el curso correspondiente, solicitará al Consejo Escolar informe positivo de la aportación de cada uno de los alumnos del centro que participen en el programa. Dicha aportación será la misma para todos los alumnos de la etapa correspondiente, independientemente del curso en el que estén matriculados. El órgano competente de la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente la aportación máxima a la que se refiere este apartado.

2. Las familias de los alumnos por los que los centros reciban recursos específicos aportarán recursos cuyo valor no podrá ser superior al 20% del valor del recurso establecido por el Consejo Escolar, al que se refiere el apartado 1 de este artículo. La aportación podrá ser variable, en función de las circunstancias que aprecie el director del centro público.

3. Las familias deberán comprometerse por escrito a que los recursos educativos que aporten pasarán a formar parte del banco de recursos educativos del centro.

#### Artículo 8. Provisión de recursos específicos.

La Consejería competente en materia de educación establecerá un procedimiento para que las familias con importantes dificultades económicas puedan optar a los recursos específicos a los que se refiere el artículo 4, punto d). Dicho procedimiento incluirá los requisitos y condiciones que deberán acreditar dichas familias para poder beneficiarse de estos recursos específicos.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera. Centros privados concertados.

La Consejería competente en materia de educación aplicará lo dispuesto en la presente Orden a los centros privados, en las etapas de la Educación Primaria y Educación Secundaria

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Obligatoria cuando las tengan concertadas, en el marco de la legislación específica que los regula y de las aplicaciones presupuestarias contempladas anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Difusión.

La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos necesarios para la difusión del contenido de la presente Orden entre los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como entre otros organismos y entidades tales como las Federaciones de madres y padres de alumnos, y la Federación de Municipios.

Tercera. Vigencia de los libros de texto y materiales curriculares.

1. Los libros de texto y materiales curriculares adoptados por los órganos de coordinación docente de los centros públicos no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, el titular de la dirección competente en centros educativos podrá autorizar la modificación de dicho plazo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Con el propósito de que toda la comunidad educativa conozca el periodo de vigencia de los libros de texto y materiales curriculares, la dirección de cada centro garantizará la adecuada publicidad del año en que fueron seleccionados por los equipos docentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Única. Aplicación para el curso 2016-2017.

Para el curso 2016-2017, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en aquellos centros que así lo decidan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 19 de mayo de 2016

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz

Santander, 30 de mayo de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

2016/5012

CVE-2016-5012

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2016-4965** *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Justicia.*

Resolución de 18 de mayo de 2016, de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Justicia.

El Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 5 de diciembre de 2014) establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria proveerá a su personal de certificados electrónicos reconocidos para el desempeño de sus funciones. A tal efecto, el artículo 40.1 dispone que "la Dirección General competente en materia de función pública será la autoridad de registro de certificados de empleados públicos, y realizará las funciones de gestión y distribución de este tipo de certificados. A su vez, integrará en sus procesos de gestión de personal el alta / revocación de los certificados de los empleados públicos cuando se produzcan las condiciones necesarias en cada caso, con el soporte en materia tecnológica de la Dirección General competente en materia de administración electrónica".

La Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 44.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración autonómica en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 44.2.

E igualmente, el propio artículo 40.1 del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, prevé la citada delegación: "La Dirección General de Función Pública podrá delegar estas funciones, mediante resolución expresa del titular de ese órgano directivo, en aquellos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, que por sus competencias en materia de personal se considere conveniente, en aras de una gestión más eficiente y eficaz".

Dado el reparto competencial en materia de personal existente en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria -personal al servicio de instituciones sanitarias, personal docente no universitario, personal de la Administración de Justicia y personal de Administración General- y que en la Dirección General de Función Pública existe un Registro General de Personal al que se incorporan únicamente los actos que afectan a la vida administrativa del personal de Administración General, se considera oportuno, por razones de eficacia, delegar la competencia relativa a la emisión y gestión de certificados de empleados públicos que tengan la condición de personal de la Administración de Justicia en el órgano que tiene atribuida la gestión ordinaria de dicho personal.

#### RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Justicia el ejercicio de la competencia de gestión y distribución del certificado de empleado público del personal de la Admi-

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

nistración de Justicia, integrando en sus procesos de gestión de personal el alta/revocación de los certificados de los empleados públicos cuando se produzcan las condiciones necesarias en cada caso.

Segundo.- En todos los actos y resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de la competencia se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el titular de la Dirección General de Función Pública.

Tercero. - La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de mayo de 2016.  
La directora general de Función Pública,  
M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

[2016/4965](#)

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2016-4940** *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía número 62/16, de fecha 16 de mayo de 2016, se ha procedido a delegar en la concejala doña María José Obeso Díaz, la Presidencia en la Comisión Local de Seguimiento de Saneamiento Ganadero del municipio de Herrerías.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Puente El Arrudo, 17 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

[2016/4940](#)

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2016-4941** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Estando previsto ausentarme del término municipal durante los días 15 de junio al 25 de junio, ambos inclusive, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Sergio Castro González las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los citados días.

Rasines, 26 de mayo de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2016/4941

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2016-4985** *Decreto de delegación especial de atribuciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 25 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente decreto:

Habiéndose incoado por mí un expediente de solicitud de autorización para la construcción de una nave y un estercolero para ganado vacuno de carne en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en el sitio de Caviña de Labarces (Valdáliga), y dado que me afecta el deber de abstención para llevar a cabo cualquier actuación administrativa en relación con dicho asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Primero: Efectuar una delegación especial de atribuciones a favor de la primera teniente del alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, doña Lorena García Vigil, para que lleve a cabo todas las actuaciones y dicte los actos administrativos de competencia de la alcaldía en relación con dicho expediente y con los que, en su caso, se tramiten para la concesión de las correspondientes licencias de obras y para el ejercicio de la actividad de la nave y del estercolero citados.

Segundo: Hacer constar expresamente que la delegación de atribuciones a la que se refiere este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 25 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

2016/4985

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2016-4984** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha comunicado que el día 30 de mayo de 2016 finalizarán los mandatos del Juez de Paz titular y de su sustituta del municipio de Valdáliga.

Dado que le corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a quienes han de ser nombrados para dichos cargos, se abre un plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados presenten las oportunas solicitudes en el Ayuntamiento de Valdáliga.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas al respecto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y a sus respectivas instancias adjuntarán fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y una declaración jurada en la que harán constar los siguientes extremos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de las actividades profesionales o mercantiles.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, salvo la licenciatura en derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- No pertenecer a ningún partido político o sindicato.
- Actividad y profesión.
- Lugar de residencia.

En el caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, remitiendo el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 24 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2016/4984

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**CVE-2016-4953** *Resolución de la 13ª Zona de la Guardia Civil (Cantabria) por la que se anuncia la subasta de 330 armas de distintas categorías.*

Resolución de la XIII Zona de la Guardia Civil (Cantabria), por la que se anuncia la subasta de 330 lotes de armas de distintas categorías.

El día 3 de octubre de 2016 a las 9:30 horas, tendrá lugar en la Jefatura de Zona sita en Campogiro 90-92, Santander, la subasta de 330 lotes de armas de distintas categorías por el procedimiento de pliego cerrado,

Las citadas armas serán expuestas al público de 9:00 a 13:00 horas durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2016.

Podrán tomar parte en dicha subasta todas las personas habilitadas para el uso, tenencia y comercio, que deberá ser documentalmente acreditado.

Los impresos oficiales para la propuesta de adquisición serán facilitadas en la Intervención de Armas de dicha Zona en horas de oficina.

Santander, 17 de mayo de 2016.

El teniente coronel jefe interino,  
Roberto Blanes González.

2016/4953

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2016-4942** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 94, de 17 de mayo de 2016, de anuncio de enajenación, procedimiento abierto, de aprovechamientos maderables de 2016 del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356, perteneciente al municipio de Cartes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.*

Se ha detectado un error en el edicto de enajenación de aprovechamientos maderables del año 2016 del monte de utilidad pública "Dehesa y Rupila", número 356 del Catálogo de Utilidad Pública del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 94, de 17 de mayo de 2016.

En el punto 2, objeto del contrato, donde dice "montes de utilidad pública para el año 2015, que incluye cinco lotes", debe decir "montes de utilidad pública para el año 2016, que incluye un lote".

Cartes, 24 de mayo de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/4942

CVE-2016-4942

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2016-4992** *Corrección de errores anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 92, de 13 de mayo de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, incluidas las de las instalaciones deportivas. Expediente 363/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio al haberse realizado correcciones en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares en el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de conservación y mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes, incluidas las de las instalaciones deportivas, del Municipio de Los Corrales de Buelna, se procede a publicar las correcciones efectuadas al anuncio publicado el día 13 de mayo de 2016, Boletín Oficial de Cantabria, número 92, CVE-2016-4299 conforme a los siguientes datos:

Donde pone:

5. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto 141.818,18 euros. Importe total 156.000,00 euros.

Debe poner:

5. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto 141.818,18 euros. Importe total 171.600,00 euros.

Asimismo se indica que se ha efectuado una corrección en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas administrativas de tal forma que:

Donde pone:

"...que se deberán incluir en la documentación administrativa integrante de las proposiciones que se presenten se relacionan en el anexo II de este Pliego".

Se ha puesto:

"...que se deberán incluir en la documentación administrativa integrante de las proposiciones que se presenten se relacionan en la cláusula 20 de este Pliego".

Plazo de presentación de ofertas: Se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas por plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 26 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/4992

CVE-2016-4992

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-4943** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado. Expediente 220/15.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio de mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 220/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, número 210, de fecha 3 de noviembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 302.669,10 euros.

Importe total: 383.125,45 euros.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 29 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2016.
- b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores, S. L.U.
- c) Importe de la adjudicación: 274.195,68 euros.
- d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 24 de mayo de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana María González Pescador.

2016/4943

CVE-2016-4943

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2016-4987** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, para la explotación del servicio de los bares del Centro de la Tercera Edad y del Complejo Deportivo Municipal. Expediente 347/2016.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 347/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Explotación del servicio de los bares del Centro de la Tercera Edad y del Complejo deportivo municipal de Santillana del Mar.
- b) Lugar de Ejecución: Centro de la Tercera Edad de Santillana del Mar y Complejo deportivo municipal de Santillana del Mar.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años, pudiéndose prorrogar por dos años más, sin que la duración pueda exceder de seis años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto base de licitación: 0 euros/anales.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- c) Complementaria: 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Domicilio: Plaza mayor, número 1.
- c) Perfil del contratante: [www.santillanadelmar.sedelectronica.es](http://www.santillanadelmar.sedelectronica.es)

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según pliegos de condiciones.

8.- Criterio de valoración de ofertas: Un único criterio de valoración, oferta económicamente más ventajosa.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

9.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: Según Pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar. Plaza mayor número 1. 39330 Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2016/4987

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-4982** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 25 de mayo de 2016.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/4982

## MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2016-4960** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el presupuesto general y plantilla de personal de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	177.369,20	Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.443,12	Capítulo 2	Impuestos Indirectos	0,00
Capítulo 3	Gastos financieros	1.300,00	Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.400,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	48.700,00	Capítulo 4	Transferencias corrientes	320.412,32
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00	Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>338.812,32</b>		<b>Total INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>338.812,32</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>		<b>Total INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>338.812,32</b>		<b>Total Presupuesto</b>	<b>338.812,32</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Habilitación Nacional: 1 plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1. Cubierta. Acumulada a la Secretaría-Intervención de Ribamontán al Monte.

#### PERSONAL LABORAL

2 Plazas de Trabajador Social, una con funciones de coordinación. Cubiertas.

1 Plaza de Educador de Familia y Calle. Vacante.

1 Plaza de Auxiliar de Administración General. Vacante.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Anero, 20 de mayo de 2016.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2016/4960

CVE-2016-4960

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-4956** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Arroyal para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.000,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL DE CONCEJO DE ARROYAL	
Resumen	
Total Personal: 00	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 10 de mayo de 2016.

El alcalde pedáneo,  
Felipe García González.

2016/4956

CVE-2016-4956

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-4957** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 10 de mayo de 2016.

El alcalde pedáneo,  
Felipe García González.

[2016/4957](#)

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

**CVE-2016-4962** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente 1 obras en la localidad de modificación presupuestaria del Concejo de Arroyal para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>4.500,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>4.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 10 de mayo de 2016.

El alcalde pedáneo,  
Felipe García González.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## JUNTA VECINAL DE GORNAZO

**CVE-2016-4973** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Gornazo correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 26 de mayo de 2015.

El presidente,  
Jesús Jara Torre.

2016/4973

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## JUNTA VECINAL DE MOGRO

**CVE-2016-4972** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Mogro correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 26 de mayo de 2016.

El presidente,

Marino García Herrera.

[2016/4972](#)

## CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

**CVE-2016-4958** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Reocín de los Molinos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.000,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL DE CONCEJO DE REOCIN DE LOS MOLINOS	
Resumen Personal: número de plazas	0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 25 de mayo de 2016.

El presidente,  
José María García Díez.

2016/4958

CVE-2016-4958

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

**CVE-2016-4959** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 25 de mayo de 2016.

El presidente,  
José María García Díez.

2016/4959

## CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

**CVE-2016-4964** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Advertido error en el anuncio realizado en el BOC número 33, de 18/02/2016, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 de 2015, del Concejo de Reocín de los Molinos, se procede publicar nuevamente dicha modificación, resumida por capítulos, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>8.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>8.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 25 de mayo de 2016.

El presidente,  
José María García Díez.

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-4857** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Exposición pública de padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio 2016 aprobado por Decreto de Alcaldía número 1461/2016 y número 1463/2016 de 20 de mayo.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones a los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el sr. alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de I Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de julio al 7 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 4 de agosto de 2016. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de Liberbank dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:30. Sólo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado, número 5, bis en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 20 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2016/4857

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-5016** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho Orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 3 de mayo de 2016.

La Alcadesa,

María Teresa Noceda Llano.

2016/5016

CVE-2016-5016

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2016-4821** *Citación para notificación por comparecencia de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 17/2016.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el domicilio del contribuyente a través del Servicio de Correos según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y no ha sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo que ordena el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere al contribuyente, o a su representante, al objeto de que comparezca en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso (plaza Hermandad 22, Espinilla) en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de quince días naturales, para practicar la notificación correspondiente a la liquidación que se detalla.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 y 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Expediente: Liquidación I.V.T.N.U. número 17/2016.

Contribuyente: Doña Gregoria Carrera Garcia.

Importe: 629,29 euros.

NIF número 14128653Y.

Concepto: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Hermandad Campoo Suso, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2016/4821

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-4945** *Aprobación y exposición pública del padrón y lista para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía dictada el día 19 de mayo de 2016, la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Polanco aprobó el padrón y la lista para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2016, por importe de un millón novecientos tres mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (1.903.389,42 euros) IBI Urbana, y diecisiete mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (17.282,63 euros) IBI Rústica.

El documento se expondrá al público durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Se establece como período voluntario de ingreso el comprendido entre el 5 de julio y el 20 de septiembre de 2016, cargándose en la cuenta los recibos domiciliados para el IBI Urbana en dos fracciones (el 5 de julio el 60% y el 5 de octubre el 40% restante). Aquellos contribuyentes que hayan solicitado que no se les fraccione el impuesto y lo tengan domiciliado, el cargo en cuenta se realizará el 5 de julio por el 100%. Los recibos domiciliados del IBI Urbana se bonificarán con el 1% sobre la cuota, bonificación que se pierde en el caso de devolución bancaria. Los recibos domiciliados de IBI Rústica se cargarán en cuenta por el 100% de la cuota el 5 de octubre de 2016.

Transcurrido el período voluntario de ingreso se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 20 de mayo de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2016/4945

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-4946** *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de mayo del 2016, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
  - Ejercicio: 2016.
  - Plazo de ingreso: Desde el día 1 de julio, hasta el 4 de noviembre del 2016, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 22 de julio.
  - Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 4 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.
  - Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.
- Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/4946

CVE-2016-4946

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2016-4947** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas de 2016.*

Aprobación y exposición de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas.

Remitidos los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 6 del R.D. 1448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los citados padrones se podrá formular recurso de reposición ante la sección de Tributos Locales de la Consejería de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, nos presente ninguno.

Asimismo se hace saber que será publicado el anuncio de las dichas cobratorias por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Rasines, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

[2016/4947](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-4967** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de junio de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Exposición al público de la matrícula fiscal de las tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de junio de 2016 y plazos de ingreso.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de junio de 2016, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 273 recibos, por importe de dieciséis mil seiscientos tres euros con treinta y cuatro céntimos (16.603,34 euros).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 21 recibos por importe de tres mil trece euros con cuarenta céntimos (3.013,40 euros).

Periodo de ingreso: Del 1 de junio de 2016 a 1 de agosto de 2016.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 26 de mayo de 2016.

La directora de ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/4967

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2016-4948** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al año 2016, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de junio hasta el día 16 de septiembre de 2016, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados: En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 24 de mayo de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/4948

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-4949** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de mayo de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de mayo de 2016, por un importe 15.110,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de mayo de 2016 al 23 de junio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de mayo de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4949

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-4950** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de mayo de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación), correspondiente al mes de mayo de 2016 por un importe de 27.168,95 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de mayo de 2016 al 23 de junio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de mayo de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4950

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-4951** *Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación y pago de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas, segunda fase. Expediente 43/2016.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, se cita, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bareyo, a los propietarios afectados para que concurran en las fechas y horas que se indican en la tabla anexa al levantamiento del acta de ocupación y pago, acto en el que deberán aportar título de propiedad de la finca. Si existieren derechos reales, hipotecas o servidumbres sobre la finca, deberá comparecer, asimismo, el titular de dichos derechos.

En caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a los efectos establecidos en el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto.

#### Nombre y apellidos

Manuela Escallada Pacheco  
Hrdos. Antonio González Ruiz  
Hrdos. Rosario Torre Revuelta  
Antonio Sierra Ruiz  
Javier Sierra Ruiz  
Ana María Otí Gandarillas  
Elena Lavín Otí  
Ana Lavín Oti  
Carmen Lavín Otí  
Antonio Ruiz Ruiz  
Manuel Ruiz Viadero  
Antonio Güemes Díez  
María Carmen Revuelta Hontañón  
Leonardo Pedraja Marco  
Hrdos. María Gregorio Hierro  
María del Carmen Escallada Pacheco  
Julia Martínez Ruiz  
Francisco Hontañón Salvador  
Hrdos. Alberto Cruz Pazos  
Fernando Sierra Ruiz  
Antonio Sierra Ruiz

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Rafael Barquín Gómez  
Francisco Javier Sierra Ruiz  
Hrdos. Ezequiel Hierro Palacio  
José Ramón Adrados Solana y Otro  
Begoña Güemes Conde  
María del Pilar Güemes Conde  
Juan Ramón Güemes Chaves  
Raúl Güemes Chaves  
Hrdos. José Ortiz Lavín  
Adela Gregorio Hontañón  
Hrdos. Leopoldo Güemes Gómez  
José Ramón Gregorio Hontañón  
José Luis Hierro Palacio  
María Begoña Moncaleán Campo  
María Rosa Moncaleán Campo  
Manuel Fernández Salvarrey

Lugar	Días	Horas
Ayuntamiento de Bareyo Avda. Benedicto Ruiz, 323. Ajo	15, 16 y 17, 20 y 21 de junio 2016	8:30 a 14:00 horas
	20 y 21 de junio de 2016	16:00 a 20:00 horas

Bareyo, 23 de mayo de 2016.

El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

2016/4951

CVE-2016-4951

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2016-4994** *Orden OBR/4/2016 de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.*

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene la competencia para la adopción de medidas para la conservación y mejora del parque inmobiliario.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 31/2009, de 16 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y se modifican parcialmente las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la programación, preparación de actuaciones, seguimiento y control de la rehabilitación de viviendas, inmuebles de propiedad pública y de equipamiento comunitario, áreas urbanas y rurales y conjuntos urbanos de valor singular. La realización de dichas obras las puede materializar el Gobierno de Cantabria:

— Directamente a través de las consignaciones presupuestarias contenidas en el capítulo 6 de inversiones reales, del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Indirectamente a través de la figura administrativa de la subvención, mediante la convocatoria de la correspondiente orden de concurrencia competitiva.

Estas figuras son coincidentes, asimismo, con las formas de cooperación de las Diputaciones Provinciales con respecto a los Ayuntamientos, reguladas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (artículos 160 y siguientes), y que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejerce en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de su Estatuto de Autonomía.

Por otro lado el artículo 3 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Establece que las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria y el artículo 4 señala que son competencias de las Juntas Vecinales, entre otras la administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.

Fruto de la experiencia de otras convocatorias, se establece un sistema de concesión más sencillo y que esté más atento a la problemática de los beneficiarios de la subvención, adelantando parcialmente el importe de la subvención a las entidades locales para evitar problemas de financiación y estableciendo un sistema más flexible que se adapte mejor a la situación financiera de ambas administraciones, la local y la Autonómica.

Tras varios años en suspenso, las subvenciones que regulan las presentes bases tiene por finalidad, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, colaborar en la mejora de la seguridad, la salubridad y el ornato público del parque inmobiliario residencial y aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación que precisen de la intervención de la administración local para facilitar, coordinar y acometer dichas obras y solicitar las correspondientes ayudas, con el pleno convencimiento de que con ello está favoreciendo actuaciones que contribuyen a dinamizar la actividad económica y la creación y mantenimiento del empleo en el sector de la construcción, fuertemente castigado por la crisis económica, incidiendo para ello en el ámbito de la Rehabilitación de edificios.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 22.1 y 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, teniendo en cuenta los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y de la Intervención General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de los gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre sí y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener edades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

##### Artículo 2. Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3. Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

##### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, hasta el porcentaje máximo establecido en el artículo seis:

a) Los gastos de inversión que tengan por objeto la ejecución de las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre las fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada, relacionadas en el artículo primero de la presente Orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos de inversión que tengan por objeto la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización complementarias de las señaladas en la letra anterior, siempre que los mis-

mos no superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las mismas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios para la realización de las obras señaladas en la letra a), siempre que los mismos no superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de dichas obras señaladas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos, siempre que los mismos no superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto de base de licitación de los gastos subvencionables señalados en las letras a), b) y c), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. No son gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión que tengan por objeto las obras de urbanización y reurbanización, a las que se refiere la letra b) del apartado anterior, cuando superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las obras señaladas en la letra a), del apartado anterior de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios a los que se refiere la letra c) del apartado anterior, cuando superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación, de las obras señaladas en la letra a) del apartado anterior de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos, a los que se refiere la letra d) del apartado anterior, cuando superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de los gastos subvencionables señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior de este artículo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado 1.

e) Los gastos derivados de expropiación forzosa.

f) Los gastos realizados fuera del plazo regulado en el artículo 5 o, en su caso, de las eventuales prórrogas de dicho plazo.

g) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

3. Las obras señaladas en el apartado 1 de este artículo podrán referirse a uno o a varios edificios y realizarse en una o varias fases. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Las obras señaladas en la letra a), unidas, en su caso, a las señaladas en la letra b), ambas del apartado 1, tendrán que formar parte, necesariamente, del mismo contrato, cuyo valor estimado, determinado en la forma establecida en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá ser inferior a treinta mil euros (30.000 €).

5. Los beneficiarios deberán subcontratar totalmente la actividad subvencionada.

Artículo 5. Plazo de realización de la actuación subvencionable y posibilidad de Prorroga.

1. La fecha de adjudicación de cada contrato de obras tendrá que estar comprendida entre la fecha de concesión de la subvención y los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la concesión de la misma.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

2. Las obras tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y los seis (6) meses siguientes a su notificación al contratista.

3. Cuando por causas justificadas, que deberán acreditarse por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados 1 ó 2 de este artículo, podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

4. El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se conceda una prórroga por imposibilidad del cumplimiento del plazo del apartado 1 de este artículo, se entenderá concedida, también para el cumplimiento del plazo del apartado 2, salvo que el solicitante renuncie a ella, en su solicitud, de forma expresa.

5. La prórroga no podrá exceder de los tres (3) meses de duración, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención. Abono y pagos anticipados.

1. El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se calculará aplicando la fórmula establecida en el apartado 5 de este artículo. Dicho importe podrá alcanzar hasta un sesenta por ciento (60%) del gasto subvencionable, con un límite máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), por solicitante. No obstante lo anterior, cuando se trate de un grupo de viviendas protegidas o ubicadas en zonas declaradas de rehabilitación preferente o cuenten con alguna figura de protección prevista en el planeamiento urbanístico municipal, la cuantía máxima a subvencionar podrá incrementarse en un diez por ciento (10%) hasta alcanzar el setenta por ciento (70%) del gasto subvencionable, con un importe total máximo de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) por solicitante.

2. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la convocatoria, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

3. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos de Cantabria para 2013, para el pago anticipado no será exigible la previa constitución de garantías.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el artículo 13:

$$S = \frac{P+80}{3} + Ar$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13.

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

#### Artículo 7. Destino de los edificios.

1. Los edificios en los que se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas deberán mantener su destino durante un plazo de cinco años.
2. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

#### Artículo 8. Beneficiarios. Requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales de la Comunidad autónoma de Cantabria.
2. No podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en la presente Orden los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Los Ayuntamientos, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, además de los requisitos anteriores, deberán haber remitido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, el Censo anual de Edificios establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.
4. Las Juntas Vecinales, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán haber cumplido con la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 9. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas al consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo que se publicará como Anexo de cada convocatoria. Además de la documentación que se señale para cada convocatoria, las solicitudes irán siempre acompañadas del correspondiente proyecto de ejecución comprensivo de las obras a subvencionar, para su valoración por parte del comité de evaluación.
2. Cuando la solicitud se refiera a la realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá referirse únicamente a la fase para la cual se solicita la ayuda.
3. Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá presentar una única solicitud de subvención. La presentación, por cada entidad, de más de una solicitud será causa de inadmisión de todas ellas.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en cada convocatoria y será como mínimo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
5. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle alta nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.
6. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo.
7. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

8. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la obtención de la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y se efectuará a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas.

2. El orden de prelación se determinará por aplicación de las siguientes reglas:

Primera.- En primer lugar se ordenarán las solicitudes por términos municipales de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de cuantificación establecidos en el artículo 13 y si hubiera más de una solicitud del mismo término municipal, se ordenarán entre ellas de mayor a menor valoración en aplicación de los citados criterios. Solamente la solicitud que obtenga mayor puntuación dentro de cada término municipal pasará a la fase siguiente.

Segunda.- Las subvenciones se concederán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de cuantificación y reglas señalados en las presentes bases hasta el límite de crédito fijado en la convocatoria.

Tercera.- En el supuesto de que existan varias solicitudes empatadas a puntos y no haya crédito suficiente para todas, se dará prioridad a las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación en el criterio de necesidad [criterio a)]; luego en el criterio de utilidad [criterio b)]; y luego en el criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad [criterio c)]. Si aún así persiste el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en registro, hasta agotar el crédito disponible, denegando el resto.

Cuarta.- La aplicación de las presentes reglas determina que sólo se pueda proponer y conceder una subvención por cada municipio. No obstante, si no se hubiera agotado el crédito total disponible de la convocatoria se podrá proponer y conceder una segunda subvención por cada municipio, estableciendo un orden de prelación entre las segundas solicitudes con arreglo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de cuantificación señalados, hasta agotar el crédito disponible, desestimando el resto.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Reformulación de solicitudes. Plazo y forma de notificación. Cesión de la subvención concedida.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

1. El órgano instructor de los procedimientos será el director general de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, que estará asistido, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

2. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente Orden en el caso de que, al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros. En los demás casos, la competencia corresponderá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

3. Para el estudio y valoración de la solicitud se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para su comprensión y evaluación.

4. El Comité de Evaluación regulado en el artículo 12 de la presente Orden estudiará las solicitudes y la documentación correspondiente, emitirá informe acerca del cumplimiento y cuantificación de los criterios señalados en el artículo 13, concretando el resultado de la evaluación efectuada; ordenando las solicitudes según las reglas y criterios señalados en los artículos 10 y 13 de las presentes bases, y remitirá todo ello al órgano instructor junto con los expedientes. Dicho comité podrá contar con la asistencia de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura si así lo estima conveniente.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

6. Se podrá prescindir el trámite de audiencia y de la publicación cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, excepto cuando en la propuesta exista alguna subvención cuyo importe sea inferior al de la solicitud presentada.

7. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez (10) días, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. Finalizado el plazo señalado, se examinarán aquellas que hayan presentado alegaciones o reformulado su solicitud y previo informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente. La propuesta de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La propuesta de resolución definitiva, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación con los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9. El órgano competente dictará la resolución que proceda. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresará la actividad subvencionada, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la cuantía de la subvención en relación a los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación, las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios; haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

11. Contra la Resolución que se adopte, en el caso de que ésta sea dictada por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria". En el supuesto de que, por razón de la cuantía de las subvenciones concedidas, la resolución de concesión sea dictada por el Consejo de Gobierno, frente al correspondiente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir de su publicación ante el mismo órgano, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, directamente, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación

12. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. El importe correspondiente a la concesión de la subvención podrá ser cedido en los términos previstos en la Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de diciembre de 2008, por la que se dictan instrucciones para proceder a la toma de razón de la cesión de crédito a las distintas entidades financieras, u otras personas físicas o jurídicas, en contratos y subvenciones, por parte del contratista o beneficiario de una subvención, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de enero de 2009.

#### Artículo 12. Comité de evaluación.

1. Con la finalidad de valorar las solicitudes de subvención en aplicación de los criterios y reglas establecidos en las presentes bases, se crea un Comité de Evaluación que estará compuesto por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
- Vocales:
  - El titular de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
  - El jefe de servicio de arquitectura, promoción del suelo y calidad de la edificación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
  - El jefe de servicio de gestión de planes de vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
  - La jefa de sección de rehabilitación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
- Secretario: La jefa de sección de Gestión administrativa y económica de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Comité de Evaluación realizará elaborará un informe acerca de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta las reglas y criterios contenidos en los artículos 10 y 13 de las presentes bases.

Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y criterios de cuantificación de los mismos.

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios que a continuación se indican:

- a) Criterio de necesidad.
- b) Criterio de utilidad.
- c) Criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad

2. La evaluación de los criterios se realizará mediante la asignación de puntuación a cada uno de ellos según las reglas de cuantificación que se indican en el apartado siguiente. De la evaluación de los criterios se puede obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos. Para poder ser beneficiario de una subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 40 puntos.

3. Cuantificación de los criterios:

a).- Criterio de necesidad. Hasta 50 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar los fines perseguidos en el proyecto y en concreto los siguientes aspectos:

a.1) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la urgencia de actuar en función de su grado de deterioro: Hasta 20 puntos.

a.2) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la necesidad de actuar para su adaptación a la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad y seguridad: Hasta 15 puntos.

a.3) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la necesidad de mejorar las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia en cubierta y fachadas: Hasta 15 puntos.

b).- Criterio de utilidad. Hasta 25 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado, la idoneidad práctica de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

b.1) Si la ejecución de soluciones técnicas propuestas supone la reducción del impacto visual negativo en general y de muros medianeros en particular: Hasta 15 puntos.

b.2) La influencia positiva en la mejora del entorno de la edificación a rehabilitar: Hasta 10 puntos.

c).- Mejora en la calidad y sostenibilidad en los edificios. Hasta 25 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado la sostenibilidad de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

c.1) La adopción de soluciones técnicas que mejoren las condiciones de eficiencia energética del edificio mediante la solución adoptada en las fachadas: Hasta 15 puntos

c.2) La creación de espacios verdes o ajardinados, realización de obras de reurbanización tendentes a la eliminación de cableados y tendidos aéreos, a la mejora de las condiciones de abastecimiento, saneamiento y la ocultación de los sistemas recogida de residuos sólidos urbanos: Hasta 10 puntos.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios. Incidencias en la ejecución del contrato y recepción de la obra.

Son obligaciones generales de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, facilitando cuanta información les sea requerida.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

f) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cincuenta mil (50.000) euros, con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista, en el mercado, suficiente número de entidades que lo presten.

g) Reintegrar la diferencia entre la subvención recibida y el gasto efectivo de la actividad subvencionada, cuando éste difiera del declarado en la solicitud.

h) Incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con las obras objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, indicando la cuantía de la subvención concedida.

i) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, cuantas incidencias y modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

k) Comunicar con una antelación mínima de quince (15) días hábiles la fecha prevista para el inicio de cada obra y la finalización de la misma, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que en ningún caso finalizará más allá del 30 de diciembre de la anualidad siguiente a aquella en que se hubiera efectuado la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de la presente Orden, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

3. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el modelo que se publicará como Anexo de cada convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo en los Concejos Abiertos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo en los Concejos Abiertos. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 14 de las presentes Bases.

4. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El Órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señaladas en las letras a) y b) del apartado 3 es la Junta o en su caso, el Concejo.

5. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda a través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizará las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser notificada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y podrá dar lugar a la modificación de resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 17. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 18. Reducción y revocación de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud.

El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tenga su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.

3. Los beneficiarios estarán sometidos igualmente, a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2016-4994

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Artículo 19. Señalización.

En todas las actuaciones reguladas por la presente Orden el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo del anexo I que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, el plazo de ejecución de las obras, el constructor de las mismas y el texto: Proyecto cofinanciado por Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Disposición Final Única.- Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2016.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

ANEXO I



2016/4994

CVE-2016-4994

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-4975** *Corrección de errores del Extracto de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.*

BDNS (Identif.):300959.

Advertido error en el Extracto de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias a desarrollar durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 37, de fecha 24 de febrero de 2016 se procede a efectuar la siguiente corrección:

Incluir en el extracto de convocatoria el código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones siguiente: BDNS (Identif.): 300959.

Santander, 27 de mayo de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/4975

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-4974** *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (DEP/519/2016) en materia de deportes para clubes sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 307508.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página Web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, ([www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net)) y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 982, de fecha 23 de mayo de 2016.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presenta convocatoria los Clubes, constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro-Urdiales.

Se exceptúan los Clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria promocionar el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico o estatal, así como para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de fecha 12 de abril de 2016, en materia de Deportes para clubes sin ánimo de lucro para el ejercicio 2016 (Boletín Oficial de Cantabria de 982 de 23 de mayo de 2016).

Cuarto.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2016, tendrá la cuantía máxima de 130.000 euros.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

Se establecen dos modalidades de Subvención en función de la actividad a desarrollar:

4.1. La destinada a Clubes y entidades deportivas, para el desarrollo de su actividad ordinaria y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal (Anexo I).

4.2. La destinada para la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el propio Ayuntamiento (Anexo II).

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2016/4974

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-4512** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Escobedo. Expediente LIC/419/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 26 de enero de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Doña Ángela Toca Cuartas.

Dirección de la Licencia: Barrio Arenas, 1, A Escobedo-Camargo (Cantabria).

#### RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 11 de mayo de 2016.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2016/4512

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2016-4822** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2016, de Información pública de solicitud de licencia para estabulación en Barrio La Carrera de Beranga.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 9 de mayo de 2016, número 88, referente a la solicitud de licencia para estabulación en el barrio La Carrera de Beranga, polígono 3, parcela 326 promovido por don Laureano Fernández Hazas.

Se procede a su anulación y a su publicación íntegra del mismo:

Don Laurenano Fernández Hazas, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para estabulación en el Barrio la Carrera, polígono 3, parcela 326 y con referencia catastral 39031A003003260000EU del pueblo de Beranga, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2016/4822

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2016-4837** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 18 de mayo de 2016, de Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Centinela de Hazas de Cesto.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 18 de mayo de 2016, número 95, referente a la solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en el barrio La Centinela de Hazas de Cesto, polígono 10, parcela 128 promovido por doña Begoña Álvarez Farizo.

Se procede a su anulación y a su publicación íntegra del mismo:

Doña Begoña Álvarez Farizio, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el Barrio La Centinela, polígono 10, parcela 128 y con referencia catastral 39031A010001280000EI del pueblo de Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2016/4837

CVE-2016-4837

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2016-4878** *Información pública de autorización para rehabilitación de construcción preexistente en el sitio de El Molino-La Gurueba.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Luis Emilio Figueras García para autorización de construcción en suelo rústico para la rehabilitación de construcción preexistente. En polígono 17 y parcela 193 (Referencia Catastral 39097A017001930000AE) sitio de El Molino-La Gurueba-Vega de Pas.

Vega de Pas, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan Carlos García Delgado.

2016/4878

CVE-2016-4878

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2016-4697** *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2005, en relación con la producción de dos nuevos residuos. Modificación 7.2016. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es](http://www.medioambientecantabria.es)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria S. L.U., en relación con la producción de dos nuevos residuos con códigos LER 19 05 99 y 06 02 05\*, en sus instalaciones de Meruelo.

Santander, 13 de mayo de 2016.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2016/4697

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2016-4961** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Taxi.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnüero, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Taxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnüero, 20 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2016/4961

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-4928** *Información pública de solicitud de licencia para cocina en local existente en barrio El Puente 13, de Oruña. Expediente Licencia de Actividad 2016/3.*

Por la Sociedad EL MUELLE DE ORUÑA, SL, se ha solicitado la licencia para actividad de cocina en local existente en Oruña, en barrio El Puente, nº 13.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 19 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/4928

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-4963** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la misma, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la inscripción padronal en el plazo señalado, HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado a fecha actual y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	IDENTIFICADOR
BOGARIN EDWARDS, OSCAR AUGUSTO	05-08-1981	X06758247L3
HAOUFADI, KHALIFA	01-09-1959	VT3081267
RODRIGUÉS MARQUES, EDILENE	14-10-1960	FH341452

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo.

— Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Reinosa, 25 de mayo de 2016.  
El alcalde-presidente accidental,  
Miguel Ángel Fernández Higuera.

2016/4963

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-5009** *Información pública de solicitud de licencia para obrador de chocolate en el Parque Empresarial del Besaya, nave D-39. Expediente 653/2016.*

Por don Borja Pérez Prieto, se solicita licencia de actividad para obrador de chocolate en el Parque Empresarial del Besaya, nave D-39, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 20 de mayo de 2016.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2016/5009

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2016-4939** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal, derogación de su anexo ficheros de los 10 existentes y aprobación de 14 nuevos ficheros. Expediente 17/2014.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal, derogación en su anexo ficheros de los 10 existentes y aprobación de 14 nuevos ficheros, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ASUNTO 7º.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Riotuerto. Derogación en su anexo ficheros los 10 existentes y aprobación de 14 nuevos ficheros. (Anexo al E.M. 17/2014).- Se da cuenta de que el Pleno de esta Corporación el 04/04/2014 adoptó el acuerdo aprobar la Ordenanza que regula la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Riotuerto junto con su anexo de 10 ficheros. Debido a la utilización desde hace poco tiempo de la herramienta "gestiona", se hace necesario la derogación de los 10 ficheros aprobados y la creación de 14 nuevos ficheros adaptados a dicha herramienta.

Por ello la Corporación por mayoría de cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Regionalista y cuatro abstenciones de los concejales del Grupo Popular siendo nueve el número legal de miembros que la componen, lo que supone mayoría suficiente según el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar del ANEXO FICHEROS de la Ordenanza que regula la Creación, Modificación, Extinción y Protección de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Riotuerto aprobada por el Pleno el 04/04/2014 y publicada en el BOC número 100 de 27/05/2014, los diez ficheros creados en esa ocasión, y solicitar la baja de su inscripción en el Registro General de Protección de datos.

SEGUNDO.- Aprobar en el ANEXO FICHEROS la creación de catorce nuevos ficheros que se contemplaran en el Anexo a la Ordenanza referenciada y que a continuación se detallaran, y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

TERCERO.- Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

QUINTO. Facultar al señor alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

ANEXO QUE SE CITA

ANEXO FICHEROS

Fichero 1: USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia

b.1) Colectivo: Empleados municipales.

b.2) Procedencia: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, localidad, teléfono, fax, correo electrónico.

c.2) Sistema del tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas: Gestión contable, fiscal y administrativa, prestación de servicios de certificación electrónica, otras finalidades.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No procede.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

Fichero 2: TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia

b.1) Colectivo: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

b.2) Procedencia: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, móvil, fax, correo electrónico.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema del tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas: Procedimiento administrativo.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevén.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

### Fichero 3: ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

a.2) Finalidad y usos previstos: La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

b.2) Procedencia: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, estudiantes, representantes legales, beneficiarios, solicitantes.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, dirección postal, teléfono, móvil, fax, correo electrónico.

Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.

Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.

Otros tipos de datos: Número Registro, fecha y hora del Registro, oficina, forma de presentación, tipo de documento, resumen del documento.

c.2) Sistema del tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas: Recursos Humanos, Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria, Gestión Contable, Fiscal y Administrativa, Procedimiento Administrativo, Gestión Sancionadora, otras finalidades.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevén.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel alto.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

#### Fichero 4: PADRÓN DE HABITANTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón de Habitantes. Hacer prueba de la residencia y del domicilio. Elaborar el censo electoral y atender al ejercicio de las competencias municipales compatibles con estas finalidades (estadística).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Habitantes del municipio (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Habitantes del municipio (el propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: solicitud por escrito.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma/huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales: Estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda.

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Administraciones Públicas, Órganos Judiciales, Instituto Nacional de Estadística (la comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 - La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

#### Fichero 5: NÓMINAS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: NÓMINAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas (Recursos Humanos).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado (Empleados).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, número SS, mutualidad, firma/huella.

Datos especialmente protegidos: Afiliación Sindical.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de datos carácter personal: Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad), datos de circunstancias sociales (propiedades, posesiones), datos académicos y profesionales (formación, titulaciones), detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguros (ingresos, rentas, datos bancarios).

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Hacienda Pública, Entidades Aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel alto.

#### Fichero 6: RECURSOS HUMANOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: RECURSOS HUMANOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Recursos Humanos, Riesgos Laborales, Candidatos (gestión de personal, formación de personal, control horario), Trabajo y Bienestar Social (promoción y gestión de empleo, relaciones laborales y condiciones de trabajo, servicios sociales a minusválidos y tercera edad, otros servicios sociales), Finalidades varias (atención al ciudadano).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Entidades Privadas, Administraciones Públicas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, número SS, firma/huella.

Otras categorías de datos de carácter personal: Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad).

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Administraciones Públicas (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.
- g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.
- h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

#### Fichero 7: EXPEDIENTES

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: EXPEDIENTES.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes en distintas materias (procedimiento administrativo, finalidades varias).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia
  - b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal (ciudadanos y residentes, solicitantes).
  - b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, asociados o miembros, estudiantes, beneficiarios, solicitantes, Administraciones Públicas.
    - Procedimiento de recogida: Formulario.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:
    - Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, Nombre y apellidos o razón social, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico, firma/huella, cualquier otro dato incluido en el expediente.
    - Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.
    - Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, Datos relativos a la comisión de infracciones.
  - c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.
- d) Comunicaciones de datos previstas: Gestión contable, fiscal y administrativa, prestación de servicios de certificación electrónica, otras finalidades.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.
- g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.
- h) Nivel de medida de seguridad: Nivel alto.

#### Fichero 8: EMAIL

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: EMAIL.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de contactos con usuarios y proveedores (finalidades varias).

CVE-2016-4939

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, entidades privadas, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: E-mail.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección postal.

c.2) Sistema del tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas: Administraciones Públicas (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 - La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

#### Fichero 9: CONTABILIDAD

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CONTABILIDAD.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la contabilidad del Ayuntamiento (Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Gestión Económica y Contable).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio Ayuntamiento y sus proveedores (asociados o miembros).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal o el propio Ayuntamiento, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica, Facturas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, dirección postal, teléfono.

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Hacienda y Administraciones Públicas (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique la comunicación de los datos a terceros), Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720- La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel medio.

#### Fichero 10: GESTIÓN TRIBUTARIA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a. 1) Identificación del fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las tasas y de los tributos municipales (Hacienda, Gestión Económico-Financiera, Tributaria y de Recaudación, y Fiscal).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas. Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, dirección postal.

Otras categorías de datos de carácter personal: Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios, datos de deducciones, impositivas e impuestos).

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas), Tribunal de Cuentas o equivalente económico, otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 - La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel medio.

#### Fichero 11: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de los documentos del Ayuntamiento (procedimientos administrativos, finalidades varias).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal (ciudadanos y residentes), el órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento.

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, ciudadanos y residentes, estudiantes, beneficiarios, solicitantes, Administraciones Públicas, proveedores, otras personas físicas distintas del afectado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico, firma/huella.

Otros tipos de datos: Características personales (estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad), circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.

Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Gestión contable, fiscal y administrativa, Administraciones públicas (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas o Locales), Recursos Humanos, Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria, otras finalidades.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel alto.

#### Fichero 12: REGISTRO DE INTERESES DE LA CORPORACIÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE INTERESES DE LA CORPORACIÓN.

a.2) Finalidad y usos previstos: Cumplimiento de la normativa electoral, declaraciones del patrimonio y de incompatibilidad de los miembros de la corporación, recursos humanos (control de incompatibilidades), finalidades varias.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal (empleados, asociados o miembros, cargos públicos).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas, otras personas físicas distintas del afectado o su representante legal, fuentes accesibles al público.

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, firma/huella.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

Otros tipos de datos: Académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Administraciones públicas (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas), órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 - La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

#### Fichero 13: TERCEROS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TERCEROS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos identificativos de terceros, procedimientos administrativos, finalidades varias.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia

b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal (ciudadanos y residentes, solicitantes, proveedores).

b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas. Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, firma/huella, dirección, teléfono.

c.2) Sistema del tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: Administraciones Públicas (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras Administraciones Públicas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 - La Cavada.

h) Nivel de medida de seguridad: Nivel básico.

#### Fichero 14: EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

- a.1) Identificación del fichero: EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES.
- a.2) Finalidad y usos previstos: La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia
- b.1) Colectivo: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como los documentos que forman parte del expediente.
- b.2) Procedencia: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, Asociados o miembros, estudiantes, representantes legales, beneficiarios, solicitantes.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema del tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF/DNI/CIF, nombre y apellidos o razón social, dirección postal, teléfono, móvil, fax, correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, económicos, financieros y de seguros, detalles del empleo.
- Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.
- Otros tipos de datos: N. Registro, fecha y hora del Registro, oficina, forma de presentación, tipo de documento, resumen del documento.
- c.2) Sistema del tratamiento: Automatizado.
- d) Comunicaciones de datos previstas: Gestión contable, fiscal y administrativa, Prestación de servicios de certificación electrónica, Otras finalidades.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevén.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Riotuerto.
- g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Riotuerto, calle Colegio Público Leopoldo y Josefa 1 - 39720 - La Cavada.
- h) Nivel de medida de seguridad: Nivel alto".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Cavada, 23 de mayo de 2016.  
El alcalde,  
Alfredo Madrazo Maza.

2016/4939

CVE-2016-4939

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-4952** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
STEFANNIA ORTIZ CAMARGO	X7760416D	CASTILLA Nº 71 PO. A, 4º PT. F
EDGARDO MANUEL FUENTES SORONQUI	72277265H	ALONSO Nº 13, 4º IZ.
HERMELINDA SORONQUI PARIONA	72274942H	ALONSO Nº 13, 4º IZ.
HECTOR FERNANDO TEMOCHE TEMOCHE	72208464X	ALONSO Nº 13, 4º IZ.
NICOLAS GOMEZ AMAYA	Y0196779M	ZANCAJO OSORIO Nº 6, 4º B
DESIREE MIGUEL GONZALEZ	72179500A	CARDENAL CISNEROS Nº 98, PO. G, 5º IZ.
IVAN PEREZ VELASCO	72176267J	CARDENAL CISNEROS Nº 98, PO. G, 5º IZ.
MFEDLA BEN AYAD	X7720202E	CARDENAL CISNEROS Nº 98, PO. G, 5º IZ.
DOMINGO JIMENEZ JIMENEZ	13791292D	CORCEÑO Nº 36
PAMELA ELVIRA ANGIUS SALIDU	3897086	JUAN XXIII Nº 11, 5º DR.
ALEJANDRO GARCIA DE NAVARRETE HERRERA	50747649N	AV PRIMERO DE MAYO (P.C.) Nº 58, PO. 3, 2º B
YVONNE AICHA KONATE CHUAMENI	Y1862842V	MARQUES HERMIDA Nº 66, 4º F
ANNE TOUMENI	Y1162934E	MARQUES HERMIDA Nº 66, 4º F
IKER PASCAL NGUESSI TOUMENI	Y2964502T	MARQUES HERMIDA Nº 66, 4º F
GILLES STEPHANE NGUESSI TOUMENI	SIN DOCUMENTO	MARQUES HERMIDA Nº 66, 4º F
ANDREA FLORENTINA NEGURA	Y1223050Q	JUAN JOSE PEREZ MOLINO Nº 20 PO. A, 5º DR.
ION GEORGIAN NEGURA	X8360344M	JUAN JOSE PEREZ MOLINO Nº 20 PO. A, 5º DR.
ELENA NICOLETA TAMASI	X9219315H	JUAN JOSE PEREZ MOLINO Nº 20 PO. A, 5º DR.
GEORGIAN CATALIN OLTEANU	X8667011J	JUAN JOSE PEREZ MOLINO Nº 20 PO. A, 5º DR.
LEONISA SILES CALANCHA	72273300D	ALTA Nº 48, PO. 1, 8º A
CESAR WILSON GARCIA NUÑEZ	72275680C	ALTA Nº 48, PO. 1, 8º A
NATANIEL APAZA SILES	72279323Y	ALTA Nº 48, PO. 1, 8º A
LUISA GUIZADA SILES	Y1701794S	ALTA Nº 48, PO. 1, 8º A
JOSE PEÑA SOMOZA	13677579P	Bº SAN MARTIN PINO (P.C.) 16, BL. 8, 3º A
ALFONSO LAGUNAS GONZALEZ	20189548X	AV NUEVA MONTAÑA 31 PO. A, 4º C
TATIANA PANINA	721824044	FRANCISCO TOMAS VALIENTE Nº 7 PO. A, 5º A
DOMINGO OLMOS AGUILAR	27449863F	VARGAS Nº 3, 2º
RAFAEL CAÑADAS VENDEO	47732711Y	VARGAS Nº 3, 2º
NATIVIDAD MUÑOZ AHEDO	13739993T	VARGAS Nº 3, 2º
TEODORO CORTES SILVESTRE	02518520C	LA TEJERA Nº 2, 1º PT. E
EDNA AREDA VASCONCELOS SHIGAKI	X9462997S	LA TEJERA Nº 2, 1º PT. E

CVE-2016-4952

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
MIGUEL ANTONIO HIDALGO BOFILL	Y2198268B	RUIZ DE ALDA Nº 5, 7º B
RAFAEL SAN EMETERIO HELGUERA	13627734G	ARRIBA Nº 73 BAJO
IGNACIA NATIVIDAD SAN JUAN MUÑIZ	13684556Q	ARRIBA Nº 73 BAJO
PAULA MARTINEZ SAN EMETERIO	SIN DOCUMENTO	ARRIBA Nº 73 BAJO
JUAN CARLOS CARBAJO AMEZ	13775543S	TRV RIO DE LA PILA Nº 1 1º
MARTHA CECILIA TAMAYO TREJOS	X3534383L	CASTILLA Nº 59 PO. A, 1º C
JAMES LUNA CARRASCO	72232063B	CASTILLA Nº 59 PO. A, 1º C

Santander, 24 de mayo de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/4952

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-4971** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 52/2016 a instancia de don Alberto Bastante Ruiz frente a Duque Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Alberto Bastante Ruiz, como parte ejecutante, contra Duque Norte, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.798,38 € de principal, más la cantidad de 1.159,68 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000005005216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez,

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Alberto Bastante Ruiz, como parte ejecutante, contra Duque Norte, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 5.798,38 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 1.159,68 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 0000 64 0052 16.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recursos de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0052 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Duque Norte, S. L. para cubrir la suma de 5.798,38 euros de principal, más otros 1.159,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas:

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por Generali España, S. A. Seguros y Reaseguros debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha

CVE-2016-4971

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recursos de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0052 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Duque Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4971

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-4929** *Notificación de decreto 317/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 26/2016 a instancia de doña Ludmila Trohin frente a doña Shirley Soraya Briones Carriel, en los que se ha dictado Decreto de fecha 25 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 317/2016

Decreto de la letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
Santander, a 24 de mayo de 2016.

### HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Ludmila Trohin (NIE X-29961489-F), y de otra como demandada doña Shirley Soraya Briones Carriel (NIE X-63242134-L) se dictó Orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 11/04/2016 para cubrir la cantidad de 4.969,84 euros en concepto de principal (582,99 euros de indemnización mas 4.386,85 euros de salarios de trámite).

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Número Tres de esta Capital, mediante resolución de fecha 3 de febrero de 2016, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales número 172/2015, dimanante de procedimiento ordinario 308/13, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado doña Shirley Soraya Briones Carriel (NIE X-63242134-L) en situación de insolvencia total por importe de 4.969,84 euros en concepto de principal (582,99 eu-

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

ros de indemnización mas 4.386,85 euros de salarios de trámite) a favor del trabajador doña Ludmila Trohin (NIE X-29961489-F); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064002616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Shirley Soraya Briones Carriel, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4929

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-4930** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 284/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 284/2016 a instancia de doña Jazmín Lorenzo Gómez y don Alfonso Lorenzo Gómez frente a Creación 3, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 25 de mayo de 2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Creación 3 S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 20 de junio de 2016 a las 11:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 25 de mayo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Creación 3, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 25 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4930

CVE-2016-4930

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-4966** *Notificación de auto 72/2016 en procedimiento exequator 600/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Exequator, a instancia de don Emilio Antonio López Piñera, frente a doña Nadia Benigna Alarcón Soto, en los que se ha dictado auto de fecha 14 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

### AUTO NÚMERO 72/2016

El magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.  
Juzgado de Primera Instancia Nueve de Santander.  
Procedimiento: Exequátur 600/14.  
En Santander, a 14 de abril de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por escrito de fecha 23 de septiembre de 2015 el procurador sr. Álvarez, en nombre y representación de don Emilio Antonio López Piñera, formulo solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera.

Segundo.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de separación del matrimonio formado por don Emilio Antonio López Piñera y doña Nadia Benigna Alarcón Soto de López, de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada por la Alcaldía de la Municipalidad de la Victoria (Perú).

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial que en su caso deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Nadia Benigna Alarcón Soto, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/4966

CVE-2016-4966

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-4968** *Notificación de sentencia 107/2016 en procedimiento de delitos leves 98/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 98/2016 en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA 107/2016

En Santander a 29 de marzo de 2016.

Vistos por mí, don Miguel Angel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 98/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don José Antonio Aparicio Prado como denunciante y denunciado, doña Sara Cuadrado Gómez como denunciada, y doña María Mercedes Zurdo Trueba como denunciante y denunciada.

### FALLO

Absuelvo a don José Antonio Aparicio Prado, doña Sara Cuadrado Gómez y doña María Mercedes Zurdo Trueba de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Antonio Aparicio Prado y doña Sara Cuadrado Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/4968

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-4937** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 704/2015.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos al número 704/2015 de Ia/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Rústica: En la Vega de Arriba del pueblo de Alceda, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio del Portillo de Canteros, tierra labrantía de cabida dos carros cincuenta céntimos, o tres áreas setenta y cinco centiáreas; linda: Norte: don Francisco Calderón; Sur, don Joaquín Porras, Este, don José Manuel Mora y Oeste, carretera.

Datos registrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 312, libro 47, folio 94, finca 3.349 de Corvera de Toranzo.

Información catastral: 39026A006000220000KR Y 39026A0060001 80000KK.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Medio Cudeyo, 8 de febrero de 2016.

La secretaria judicial,  
María Pilar González Diego.

2016/4937

CVE-2016-4937

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-4899** *Notificación de sentencia 48/2016 en juicio sobre delitos leves 138/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves número 138/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚMERO 48/2016

En Torrelavega, a 3 de mayo de 2016.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves n.º 138/2016, seguida por un delito leve de hurto (conductas varias) contra don Touhami Saadane. Figura como denunciante doña Laura Hernández López, por el establecimiento "Zara". Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral se formuló acusación.

### HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió denuncia/atestado Policía Nacional 703/2016 por posible infracción penal cometida el 16 de febrero del 2016 en la localidad de Torrelavega, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

### FALLO

Debo absolver y absuelvo a don Touhami Saadane de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 107

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma Magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 3 de mayo del 2016, de lo que yo, la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Touhami Saadane, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de mayo del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2016/4899

CVE-2016-4899